

Asuntos listados (13 JDC y 5 JG) Total: 18 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1	SX-JG-114/2025	Red de Comunicadores Boca de Polen	Sentencia dictada en el expediente TEV-JDC-281/2025 por el Tribunal Electoral de Veracruz, en la que desechó de plano la demanda de la parte actora, por no contener firma autógrafa, en la que pretendió impugnar el acuerdo CG/SE/CAMC/MYCV/123/2025, por el que en cumplimiento a la sentencia dictada por el mismo Tribunal en el expediente TEV-JDC-216/2025, resolvió sobre la solicitud de adoptar medidas cautelares, formuladas por la ciudadana Mara Yamileth Chama Villa, en el procedimiento especial sancionador CG/SE/PES/MYCV/453/2025 y su acumulado.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política en razón de género	REVOCA La Sala revocó las resoluciones controvertidas, al considerar fundados los agravios, pues el Tribunal local perdió de vista el contexto en el que recibió las demandas, pues no se trataban de promociones directas ante el órgano local, sino de juicios presentados ante la Sala con firma electrónica certificada (Firel), cuya validez había sido verificada antes del reencauzamiento. Lo anterior, pues el Tribunal local debió advertir que las condiciones del caso hacían innecesaria la firma autógrafa, porque la forma en que se allegaron las demandas no fue imputable a las promoventes sino resultado de una decisión judicial.
2	SX-JG-116/2025	Comunicación Indígena SC	Sentencia emitida en el expediente TEV-JDC-280/2025 , por el Tribunal Electoral de Veracruz, que desechó de plano la demanda de la parte actora por no contener firma autógrafa, en contra del acuerdo CG/SE/CAMC/MYCV/150/2025, por el que en cumplimiento a la sentencia dictada por el mismo Tribunal en el expediente TEV-JDC-223/2025, resolvió sobre la solicitud de adoptar medidas cautelares, formuladas por la ciudadana Mara Yamileth Chama Villa, en el procedimiento especial sancionador CG/SE/PES/MYCV/582/2025 y su acumulado.	Procedimiento Especial Sancionador	En consecuencia, ordenó al Tribunal local que, de no advertir alguna causal de improcedencia, continuara con el trámite de las demandas.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3	SX-JG-118/2025	Incidencia Política de Redes por la Diversidad, Equidad y Sustentabilidad Asociación Civil (Redes, A.C)	Sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-279/2025 , que desechó de plano la demanda de la parte actora por no contener firma autógrafa, en contra del acuerdo CG/SE/CAMC/MYCV/123/2025, de la Comisión de Quejas y Denuncias del Organismo Público Local Electoral de la citada entidad, relacionado con el dictado procedente de medidas cautelares, formuladas por Mara Yamileth Chama Villa, en el procedimiento especial sancionador CG/SE/PES/MYCV/453/2025 y su acumulado.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política en razón de género	
4	SX-JDC-602/2025	María Oyuki Ocote Medina y otras personas	Sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-285/2025 , que desechó de plano sus demandas por improcedencia al no considerarse actos de materia electoral, por las que contrvirtieron supuestos actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, por el presunto uso indebido de sus nombres en publicaciones electrónicas por parte de la compañía periodística "El Buen Tono S.A. de C.V."	Actos de órganos electorales Violencia política en razón de género	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia al considerar que, en el caso, no se actualizó la competencia de las autoridades electorales para conocer del fondo de la controversia, porque las personas actoras no ostentaban ningún cargo ni tenían alguna expectativa vinculada con la participación política o el ejercicio de un derecho político electoral, precisando que no advertía ningún riesgo que justificara la adopción de las medidas de protección solicitadas por las partes actoras. No obstante, exhortó al Tribunal local para que, en lo sucesivo, actúe con mayor diligencia y siempre se pronuncie sobre la procedencia de la solicitud de medidas.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
5	SX-JDC-395/2025	Mizraim Eligio Castelán Enríquez	Sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz, dictada en el expediente TEV-JDC-275/2025 que declaró infundado el agravio hecho valer por el actor, consistente en la indebida notificación de la resolución en el expediente CJ/REC/002/2025 INC-1, por parte de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional; lo anterior relacionado con la reinstalación del promovente como Tesorero del Comité Directivo Estatal del referido partido en Veracruz, así como el pago correspondiente a sus prerrogativas.	Vida interna de partidos	REVOCA El pleno de la Sala revocó la resolución impugnada al considerar fundados los agravios, al estimar que la notificación practicada por correo electrónico a la parte actora no cumplió con los requisitos establecidos en la normativa partidista aplicable.
6	SX-JDC-601/2025	Mara Yamileth Chama Villa	Sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz, emitida en el expediente TEV-RAP-71/2025 , que confirmó el acuerdo dictado el doce de junio de la presente anualidad, por la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, dentro del expediente CG/SE/CM163/PES/MYCV/844/2025, mediante el cual se declaró la incompetencia en razón de materia de la queja por la parte recurrente, en contra de hechos presuntamente constitutivos en violencia política en contra de las mujeres en razón de género.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política en razón de género	REVOCA El pleno de la Sala revocó la resolución controvertida, al estimar fundados los agravios, al considerar que las autoridades electorales locales no valoraron de manera integral y contextual la controversia, porque omitieron considerar diversos antecedentes en los que la actora denunció hechos de violencia política en razón de género que, desde su óptica formaban parte de una campaña sistemática de desprestigio e intimidación en su contra. En consecuencia, también revocó el acuerdo de incompetencia del Instituto Electoral local, a fin de que emita una nueva determinación en la que realizara una valoración integral y contextual del caso.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
7	SX-JDC-603/2025	Fausto Jacinto Hernández	Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictada en el expediente JDCI/44/2025 , que determinó suspender la ejecución de la sentencia dictada en dicho expediente, relacionada con la omisión de otorgarle al actor el nombramiento como agente auxiliar de la comunidad del Barrio San Antonio, misma que fue confirmada por la Sala Regional en sentencia emitida el nueve de julio del año en curso, en el diverso SX-JG-77/2025	Acceso y ejercicio al cargo	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó el acuerdo impugnado, al considerar justificada la actuación del Tribunal local, al acatar una resolución de la Sala Constitucional del Poder Judicial del Estado, en la que se ordenó la suspensión de la ejecución de dicha sentencia.</p> <p>Razonó que, para revocar la actuación del Tribunal local, se debía analizar la legalidad de la resolución dictada por la Sala Constitucional, lo que implicaría incurrir en una invasión de esferas competenciales, porque sus resoluciones no son susceptibles de revisión en materia electoral.</p> <p>En consecuencia, concluyó que carecía de competencia para pronunciarse respecto de los actos controvertidos.</p>
8	SX-JDC-384/2025 y SX-JDC-385/2025 Acumulados	María Fernanda Rodríguez Romero y dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-224/2025 mediante la cual revocó la resolución del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de dicha entidad, que determinó la remoción de Luis Carlos Jakez Gamallo del cargo de Consejero Electoral del Consejo Municipal 089 con sede en Xalapa, relacionada con supuestos actos constitutivos de Violencia Política en Razón de Género.	Actos de órganos electorales Violencia política en razón de género	<p>REVOCA</p> <p>La Sala, previa acumulación, revocó la resolución controvertida, al considerar que el Tribunal local faltó a su deber de juzgar con perspectiva de género e interseccional, pues debía ponderar la calidad de las denunciadas y sus derechos de víctimas desde una visión integral, lo cual se tradujo en un estudio sesgado e incompleto, que impactaba en un incorrecto análisis del caso y reproducía estereotipos y omisiones estructurales que agravaron la situación de las víctimas al invisibilizarlas, en perjuicio de su derecho de acceso a la justicia efectiva.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>Destacó que la situación de vulnerabilidad aducida por el denunciado no era suficiente para desestimar las conductas acreditadas en sede administrativa, por lo que al hacer prevalecer tal condición y ponderarla por encima de los derechos de las víctimas para realizar un análisis de las conductas que se le atribuyeron, suponía una vulneración al principio pro persona consagrado en el artículo 1° Constitucional.</p> <p>Señaló que cuando se aduce la posible vulneración a los derechos de las mujeres, se debe flexibilizar la admisión en el ofrecimiento de pruebas, al ser un deber reforzado de las autoridades que en ese tipo de asuntos se atienda e investigue.</p> <p>Precisó que la resolución tenía un carácter declarativo, pues su finalidad era el reconocimiento formal y jurídico de la vulneración a los derechos fundamentales de las actoras, ante la imposibilidad material y jurídica de que se ordenara la remoción del denunciado en el cargo, debido a que ya no se encontraba en funciones el Consejo Municipal, al ser un órgano temporal.</p> <p>En consecuencia, ordenó remitir los escritos de denuncia presentados por las partes actoras al Instituto local para que, en el ámbito de sus atribuciones, conociera mediante un Procedimiento Especial Sancionador de las conductas denunciadas.</p>
10	SX-JDC-392/2025 y SX-JDC-596/2025 Acumulados	María y/o Guadalupe Díaz Patricio y otra	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictada en el expediente JDCI/68/2025 , en la que declaró existente la omisión atribuida al Presidente Municipal de San Francisco Chapulapa, de otorgar el nombramiento como agente municipal	Elecciones por usos y costumbres	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>La Sala revocó la resolución controvertida, al considerar que la determinación de impedir a las partes actoras de comparecer al</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			de la Agencia de Guadalupe 7 Cerros al ciudadano electo Catalino Trovamala Cid.		juicio como terceras interesadas, vulneraba su derecho de acceso a la tutela judicial efectiva, porque una de ellas solicitó que el asunto se resolviera con perspectiva intercultural, por lo que su calidad de ciudadana indígena integrante de la comunidad señalada era suficiente para reconocerle interés de comparecer. También acotó que el Tribunal local indebidamente negó a las otras personas su derecho a comparecer, porque esa negativa la sustentó en causas no atribuibles a ellas.
11	SX-JDC-600/2025	Mara Yamileth Chama Villa	Acuerdo plenario del Tribunal Electoral de Veracruz, dictado en el expediente TEV-JDC-248/2025 , en el que declaró improcedentes las medidas cautelares solicitadas por la actora y por otro lado procedentes las medidas de protección en favor de la misma, en relación a diversos actos presuntamente constitutivos de violencia política en contra de las mujeres en razón de género.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política en razón de género	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo controvertido, al considerar que el Tribunal local respondió de manera congruente la solicitud de la actora y, el no obtener lo solicitado, no implicaba por sí mismo una falta de perspectiva de género. También calificó correcto el razonamiento de la responsable relativo a que era necesario indicar los enlaces de las publicaciones denunciadas, para estar en posibilidad de ordenar, en su caso, bajar su contenido de las redes sociales. Además, consideró que resultaba improcedente ordenar el retiro de cámaras de vigilancia, pues en la cadena impugnativa se la validez de la elección y no la restitución de derechos político-electorales o la imposición de una sanción.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
12	SX-JDC-604/2025	Maryeli Pérez Vargas	Acuerdo del Tribunal Electoral de Tabasco, en el expediente TET-JI-01/2025-III y sus acumulados, que declaró improcedentes las medidas de protección solicitadas por la ahora actora, relacionadas con supuestos actos constitutivos de violencia política en razón de género ejecutados en su contra.	Violencia política en razón de género	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>La Sala revocó el acuerdo cuestionado, al considerar que del escrito presentado por la actora en la instancia local, se advertía que desde el mes de marzo de este año fue objeto de malos tratos por parte de su jefa directa y compañeros de trabajo, lo cual la llevaron a pedir una licencia sin goce de sueldo, lo que desde su perspectiva le ha causado distintos tipos de violencia.</p> <p>Además, razonó que la actora y la denunciada eran candidatas al cargo de Jueza Civil en esa entidad federativa.</p> <p>En consecuencia, la Sala decretó, en plenitud de jurisdicción medidas de protección a la candidata, para que se reincorporara a su cargo en el Juzgado Civil respectivo, en un ambiente libre de amenazas, menosprecio y tratos discriminatorios.</p>
13	SX-JG-109/2025	Bulmaro Cruz Hernández	Omisión del INE de sustanciar el recurso de inconformidad interpuesto por el ahora actor, en contra del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del INE identificado INE/JGE19/2025 por el que se aprueban cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio, así como el Dictamen relativo a la procedencia del cambio de adscripción del hoy actor, del Distrito Electoral 10 del Estado de Veracruz al Distrito Electoral 04 del Estado de Chiapas.	Controversias laborales	<p style="text-align: center;">OMISIÓN FUNDADA</p> <p>La Sala consideró fundada la omisión que el actor atribuyó al Instituto de sustanciar y resolver el recurso que promovió, al considerar que el deber de impartir una justicia pronta y expedita no es sólo para los Tribunales sino también para las autoridades administrativas electorales a quienes corresponde sustanciar y resolver recursos que son sometidos a su consideración.</p> <p>Razonó que no era impedimento que en la normativa interna del Instituto Electoral no estuviera previsto un plazo específico para la admisión del recurso, pues debía entenderse que el plazo máximo</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					para pronunciarse no podía exceder el plazo previsto para la resolución de propio recurso, que en el caso de es veinticinco días.
14	SX-JG-117/2025	Ana Soledad Aguilar Peña	Sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-284/2025 , que desechó de plano su demanda en contra de los resultados del Cómputo Estatal relativo a la Elección Extraordinaria del Poder Judicial de Veracruz, específicamente en lo relativo a la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia en materia civil, así como la declaración de validez de la elección, la entrega de las constancias de mayoría respectivas y la designación del cargo en favor de Manuel Abraham Berman Navarro y Cristóbal Hernández Cruz; al carecer de legitimación e interés jurídico para controvertir.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA La Sala confirmó , por razones distintas, la resolución controvertida, al considerar que, si bien la actora contaba con legitimación para promover el juicio de ciudadanía local, estimó que fue correcto que se desechara su demanda, pues no fue participante a ninguna candidatura de la elección de personas juzgadoras, por lo que carecía de interés jurídico para controvertir los resultados correspondientes, la declaración de validez y la elegibilidad de las candidaturas.
15	SX-JDC-393/2025 y SX-JDC-394/2025 Acumulados	Elizabeth Fabian Ramírez y otras personas	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictada en el expediente JDCI/69/2025 , que declaró fundado el agravio hecho valer por la parte actora de la instancia local, respecto a la omisión por parte del presidente del Municipio de San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca de otorgarles sus nombramientos y tomarles protesta como autoridades auxiliares electas en la Asamblea General Comunitaria del trece de abril de este año, en la que, entre otras cuestiones, los promoventes	Elecciones por usos y costumbres Acceso y ejercicio al cargo	NO PRESENTADA La Sala tuvo por no presentadas las demandas , debido a que, en ambos casos, las partes actoras ratificaron el desconocimiento de autenticidad de las firmas autógrafas impuestas en los medios de impugnación respectivos.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			pretendían participar de conformidad a su sistema normativo interno.		
16	SX-JDC-597/2025	Teresa Atenea Gómez Ricalde	Sentencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo, emitida en el expediente JDC/013/2025 , que confirmó el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-001/2025, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, que determinó improcedente la solicitud de la adopción de medidas cautelares dentro del expediente IEQROO/PESVPG/001/2025, relacionado con diversos actos atribuidos al medio de comunicación digital "Poder y Crítica", que, en opinión de la actora, constituyen violencia política en razón de género en su contra.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política en razón de género	DESECHA La Sala desechó la demanda derivado de un cambio de situación jurídica que dejó sin materia el asunto.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>